



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2023**

**ASISTENTES**

**Grupo municipal socialista**

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejal

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel BorrásDiego

D. Ángel Aceña Rivero

D<sup>a</sup> Elena Delgado Avileo

D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón

**Grupo municipal popular**

D<sup>a</sup>. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega

**Secretaría**

Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 19.30 horas del día 08 de febrero de 2023, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes

asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 2/2023), correspondiente a la sesión de fecha 26 de enero de 2023 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO EN LA ESCUELA INFANTIL MIRAFLORES.**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena.

Visto el informe económico emitido por la intervención y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría/unanimidad el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena, con la redacción que a continuación se recoge:

**«ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO EN LA ESCUELA INFANTIL MIRAFLORES.**

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Undécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento de Piedrabuena, establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio público de educación infantil de primer grado.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### **PREÁMBULO**

*La Educación infantil de primer ciclo constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los tres años, siendo la finalidad de la Educación infantil contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.*

*La prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal Miraflores se realiza a través de gestión indirecta conforme al artículo 85.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo a la Disposición Final Undécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento de Piedrabuena establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Piedrabuena, denominada Miraflores.*

#### **Artículo 1.- NATURALEZA Y OBJETO**

*La prestación patrimonial que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados por la Escuela Municipal Infantil de Primer Ciclo.*

#### **Artículo 2.- SUJETO PASIVO.**

*Están obligadas al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza las personas encargadas de hecho o derecho de los menores para los que se soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios educativos en la Escuela Municipal Infantil de Primer Ciclo Miraflores.*

#### **Artículo 3.- TARIFAS.**

*3.1.- Se establecen las siguientes tarifas generales en función del tipo de servicio de atención socioeducativa y horario que se solicite, con carácter mensual:*



Nº 3/2023

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

<b>ATENCION SOCIEDUCATIVA</b>	<b>COSTE MEDIO/ PLAZA PARA EL AYUNTAMIENTO</b>	<b>% BONIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO SOBRE EL COSTE REAL/PLAZA</b>	<b>TARIFA ESTANCIA</b>	<b>TARIFA COMEDOR</b>
-----------------------------------	--	---	----------------------------	---------------------------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +FZhGvi7zMBpccy9/YCe  
Firmado por Beatriz Laguna Revilla el 09/02/2023 10:04:19  
Firmado por Sr.Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 09/02/2023 11:09:00  
El documento consta de 12 página/s. Página 4 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)  
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11  
<http://www.piedrabuena.es>  
[ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

<b>8 horas+comedor (7.30-15.30)</b>	463,50 euros	48,22%	<b>160</b> euros/mes	<b>80</b> euros/mes
<b>6 horas+comedor (8:00-14:30)</b>	440,00 euros	51,13%	<b>135</b> euros/mes	<b>80</b> euros/mes
<b>5 horas+comedor (8.00-14:00)</b>	419,50 euros	52,32%	<b>120</b> euros/mes	<b>80</b> euros/mes
<b>5 horas (8:00-13:00)</b>	357,00 euros	66,38 %	<b>120</b> euros/mes	-
<b>½ hora adicional al día (7:30-8:00)</b>	37,5 euros/mes 4 euros/día	-	<b>37,5</b> euros/mes 4 euros/día	-
<b>1 hora adicional al día (entre las 14:00 y 15:30)</b>	52,5 euros/mes 7euros/días	-	<b>52,5</b> euros/mes 7euros/día	-
<b>BABY/unidad</b>	18,50 euros	-	<b>18,50 euros</b>	-
<b>Licencia Agenda Digital y material escolar niños 0-1 año</b>	50 euros	-	<b>50 euros</b>	-
<b>Licencia Agenda Digital y material escolar 1-3 años</b>	70 euros	-	<b>70 euros</b>	-
<b>Matrícula</b>	-	-	<b>50 euros</b>	-
<b>Reserva de plaza</b>	-	-	<b>20 euros*(se descontarán del importe de la matrícula)</b>	-

#### ARTÍCULO 4.- GRATUIDAD DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)  
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11  
<http://www.piedrabuena.es>  
[ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- a) *Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.*
- b) *Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.*
- c) *Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.*
- d) *Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.*
- e) *Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.*

*Para casos de urgencia social establecidos en el reglamento regulador de ese servicio, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, se reserva un 5% del total de las plazas, es decir, dos plazas.*

**ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO.**

*Se establecen las siguientes bonificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:*

- a) *Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:*
  - 1.º *Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.*
  - 2.º *Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igualo inferior a 0,75 IPREM.*
  - 3.º *Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igualo*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*inferior a 0,90 IPREM.*

*4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.*

*5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.*

*6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.*

*7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.*

*8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.*

*b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).*

*c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).*

*d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.*

*A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extras.*

<b>Año</b>	<b>IPREM Mensual</b>	<b>IPREM Anual (12 pagas)</b>	<b>IPREM Anual (14 pagas)</b>
2023	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

*Para el cálculo de la renta per cápita se utilizará la última renta presentada que se disponga o*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*declaraciones de IVA. Si el plazo de preinscripción para un curso escolar se abre después de la finalización del período obligatorio para la presentación del IRPF del ejercicio anterior se utilizará esta última. En caso de que no haya finalizado el período de presentación de la declaración del IRPF se podrá presentar la del ejercicio inmediatamente anterior.*

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN AL PAGO Y NORMAS DE GESTIÓN.**

*1.- La obligación de pagar se producirá por mensualidades el día primero de cada periodo mensual. Cada una de las mensualidades se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria. Para ello los sujetos pasivos vendrán obligados en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, a domiciliar el pago en una cuenta bancaria.*

*2.- Las cuotas de matrícula se recaudarán en el momento en que se formalice la inscripción del niño/a en la Escuela Infantil. Una vez realizado el ingreso no se procederá a su devolución en ningún caso.*

*3.- La falta de pago de dos mensualidades comportará la interrupción automática de la prestación del servicio dándose de baja automáticamente al alumno/a hasta que se proceda al pago. Sin perjuicio de lo anterior, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.*

*4.- Las cuotas por asistencia y comedor tendrán carácter mensual e irreducible y sólo se ajustarán proporcionalmente en los casos de alta producida una vez iniciado el mes.*

*5.- Para poder asistir a la Escuela de Educación Infantil, el alumno/a deberá haber cumplido al menos 6 meses.*

*6.- La baja voluntaria del alumno/a durante el curso escolar producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al que se produzca. Ésta se deberá comunicar por escrito al centro debidamente firmado, antes del día 20 del mes anterior a la baja. En caso contrario, se continuará exigiendo la tarifa correspondiente.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:** *El importe de la tarifa mensual puede quedar minorado en la cuantía*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

que le sea de aplicación en función de la ayuda o subvención que, en su caso, sea concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con objeto de atender a la escolarización de los niños de 0 a 3 años del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública.

**Disposición transitoria:** Durante el curso 2022/2023, se establece la gratuidad de las tarifas de la Escuela Infantil, a excepción del servicio de comedor, por el que se cobrarán 80 euros/mes, ya que se cuenta con una subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 21.

**Disposición final única.** Esta Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### 3.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de **2023**, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

ESTADOS DE INGRESOS 2022		ESTADOS DE GASTOS 2022	
Cap. 1: Impuestos directos	2.190.000,00	Cap. 1: Gastos personal	2.176.290,90
Cap. 2: Impuestos indirectos	80.000,00	Cap. 2: Compras corrientes	1.640.304,00
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros	1.114.009,00	Cap. 3: Gastos financieros	700,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	1.354.029,97	Cap. 4: Transferencias corrientes	377.250,00
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	24.000,00	Cap. 5: Fondo contingencia	0,00
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>4.762.038,97</b>	<b>Gastos corrientes</b>	<b>4.194.544,90</b>
Cap. 6: Enajenación de inversiones	50.000,00	Cap. 6: Inversiones reales	457.494,07
Cap. 7: Transferencias de capital	0,00	Cap. 7: Transferencias de capital	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>50.000,00</b>	<b>Gastos de capital</b>	<b>457.494,07</b>
Cap. 8: Activos financieros	0,00	Cap. 8: Activos financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00	Cap. 9: Pasivos financieros	160.000
<b>Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>Operaciones financieras</b>	<b>160.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.812.038,97</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.812.038,97</b>



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vistos los informes emitidos por la Intervención General.

El Pleno de la Corporación Local, por mayoría absoluta, con 7 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, junto con sus bases de ejecución y anexos correspondientes, con el resumen por capítulos antedicho, así como la plantilla de personal municipal.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de anuncio de la aprobación pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo, procediendo a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente a la remisión al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos, una vez aprobado definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 19 horas y 55 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo



Nº 3/2023

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla